

No. 1478

ESCRITURA DE: CESION DE DERECHOS
OTORGADO POR: LUIS ELIBERTO SEGARRA PESANTEZ,
SRA

A FAVOR DE: WILSON JOSELITO ORDOÑEZ OCHOA
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Santa Isabel, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TRES días del mes de OCTUBRE del año Dos Mil Diez, ante mí DOCTOR EDGAR BOLIVAR CUSCO MOROCHO, Notario Público Primero de este cantón, comparecen por una parte en calidad de CEDENTES, los cónyuges señores: LUIS ELIBERTO SEGARRA PESANTEZ Y ELSA ESTHELA ALVAREZ ALVAREZ; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor: WILSON JOSELITO ORDOÑEZ OCHOA, legalmente representado por su esposa la señora EULALIA AMPARITO DOMINGUEZ ARCE, con el poder General que al final se adjunta como habilitante, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, capaces ante la Ley, para celebrar todo acto y contrato. A quienes de conocerles DOY FE.- Los comparecientes inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública de CESION DE DERECHOS, a cuya celebración proceden de una

Notario Primero
SANTA ISABEL - ECUADOR

pl
de
au
cc
pr
la:
pr
la
ap
5
lo
ot
in
pr

—
C

C
E:
D

—
C

A
C

forma libre y voluntaria para su otorgamiento, me presentan la siguiente minuta que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga un contrato de CESION DE DERECHOS de acuerdo a lo que a continuación expresamos: PRIMERA. COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura interviene por una parte y como CEDENTES, los cónyuges señores: LUIS ELIBERTO SEGARRA PESANTEZ Y ELSA ESTHELA ALVAREZ ALVAREZ, ecuatorianos, mayores de edad, casados, con domicilio en el cantón Santa Isabel, hábiles para obligarse y contratar; y, por otra parte en su calidad de CESIONARIO, el señor: WILSON JOSELITO ORDOÑEZ OCHOA, legalmente representado por su esposa la señora EULALIA AMPARITO DOMINGUEZ ARCE, con el poder General que al final se adjunta como habilitante, la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en el cantón Santa Isabel, hábil para obligarse y contratar.- SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Los comparecientes LUIS ELIBERTO SEGARRA PESANTEZ Y ELSA ESTHELA ALVAREZ ALVAREZ, a la presente fecha son beneficiarios de Mil doscientos cuarenta y siete acciones ordinarias de cuatro centavos cada una, que inicialmente adquirió en cuarenta punto

Notario
SANTA ISABEL - ECUADOR

noventa y nueve acciones en su calidad de socios fundadores dentro de la hoy COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA S.A.", la misma que se constituyo mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, con el número Uno de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y seis, luego mediante aumento de capital inscrito con el número: uno de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve; posteriormente la compañía ha realizado la transformación, aumento de capital, adopción de nuevos estatutos sociales, y admisión de nuevos socios, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de la Ciudad de Cuenca de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, inscrito con el número tres del registro mercantil de Santa Isabel de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Finalmente ha celebrado un aumento de capital mediante título celebrado en la misma Notaría de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil uno, y ampliatoria de la misma otorgada en la misma Notaría con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil uno, inscrita en el registro mercantil de Santa Isabel con el número:

diez de fecha siete de diciembre del año dos mil uno.-
TERCERA: OBJETO.- Mediante el presente instrumento los señores: LUIS ELIBERTO SEGARRA PESANTEZ Y ELSA ESTHELA ALVAREZ ALVAREZ, tienen a bien ceder como en efecto ceden a favor del señor WILSON JOSELITO ORDOÑEZ OCHOA, legalmente representado por su esposa la señora EULALIA AMPARITO DOMINGUEZ ARCE, con el poder General que al final se adjunta como habilitante, la totalidad de las acciones y/o participaciones que hasta la actualidad tienen y les corresponde dentro de la antes indicada COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA S.A.", con todos sus aumentos, reformas, derechos y obligaciones inherentes a las mismas, libres de todo gravamen y sin reserva de ninguna clase, autorizando a su beneficiaria proceda a realizar los trámites necesarios tendientes al traspaso de estas acciones.- CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Presente el cesionario señor WILSON JOSELITO ORDOÑEZ OCHOA, legalmente representado, acepta esta escritura por ser otorgado a su favor, estar de acuerdo con su contenido.- La cuantía por su naturaleza es Indeterminada.- Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo que miren la plena validez de este

instrumento por celebrarse. Atentamente, Dra. Catalina Cuzco
M. ABOGADO. Mat. No. Dos doscientos ochenta y seis
C.A.A.- Hasta aquí el contenido de la minuta la misma que
reconociéndola como suya los otorgantes la dejan elevada a
escritura pública para que surtan los efectos de ley. Los
comparecientes presentan cédulas de identidad.- I leído que le
fue el presente documento público íntegramente a los
comparecientes por mí el Notario, los mismos lo aprueban y
se ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad
de acto de todo lo cual DOY FE.-

010095384-3

0701136046

010343013-8

Dr. Bolívar Cuzco M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON STA. ISABEL
Se otorgo ---

.....ante mí, en fe de ello confiero esta ^{1era} COPIA
CERTIFICADA de la presente escritura pública la misma que sello, firmo y
rubrico en santa Isabel día de su celebración.....



EL NOTARIO PRIMERO.....



TO
POD

En la
CON
OCH
St. B
a qu
GEN
AMI
para
semi
enur
pres
inmi
anti
patr
y ex
cual
extr
reci
asoc
ante
cre
gar
mal
Inst
rec
req
en
l) i
ect
pe
pro
pro
co
ad
req
di
ed
qu
m
el
s